

RESOLUCIÓN No. 7259 del 27 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede principal en Italia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 7259 del 27 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede principal en Italia.*

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual evaluará la necesidad del servicio y

RESOLUCIÓN No. 7259 del 27 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede principal en Italia.*

verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que la representante legal en Colombia del organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, cuya sede principal se encuentra en la ciudad de Cesena (FC) en Italia, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo acreditado:

1. Presentó documentos apostillados por Italia, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aportó documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación expedida el 25 de marzo de 2025 suscrita por la Presidencia del Consejo de Ministros – Comisión para las Adopciones Internacionales.
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por el señor **GIAMPAOLO SILVESTRI**, identificado con pasaporte No. YB-3485274 Italiano.
5. Registró en la Cámara de Comercio de Bogotá a la señora **MARIEN YASMIN VILLAMIL VILLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.758.639** como su representante legal en Colombia.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Aseguramiento de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, cuya sede principal se encuentra en Cesena (FC), Italia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo acreditado que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 7259 del 27 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede principal en Italia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARIEN YASMIN VILLAMIL VILLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.758.639**, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede sede principal en la ciudad de Cesena (FC) Italia, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: gps@avsi.org y al correo electrónico representante.co@avsi.org; haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

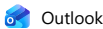
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	



Solicitud autorización notificación electrónica - Comunicaciones radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 para el servicio de adopción internacional.

Desde Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>
Fecha Jue 27/11/2025 14:47
Para Marien Villamil <representante.co@avsi.org>

Señora
Marien Villamil Villar
Representante Legal
FUNDACION AVSI
Correo electrónico: representante.co@avsi.org; asistente.colombia@avsi.org

Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica - Comunicaciones radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 para el servicio de adopción internacional.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el servicio de adopción internacional con radicado **202512220000570102** de fecha **20 de octubre de 2025**

La **FUNDACIÓN AVSI**, identificada con el NIT **900.424.629 - 7**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal en Colombia.

Atentamente,

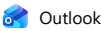


Zayda Rocio Alvarez Vergara
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



SOLICITUD NOTIFICACION POR CORREO ELCTRONICO DEL Radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 - Fundación AVSI - Adopción Internacional

Desde Marien Villamil <representante.CO@avsi.org>
Fecha Jue 27/11/2025 15:25
Para Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud mediante la presente manifiesto autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de otorgamiento de licencia funcionamiento para el servicio de adopción internacional con radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 al correo electrónico representante.co@avsi.org

Atentamente,

De: Marien Villamil <representante.CO@avsi.org>
Enviado: jueves, noviembre 27, 2025 2:48:32 p. m.
Para: Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD NOTIFICACION POR CORREO ELCTRONICO DEL Radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 - Fundación AVSI - Adopción Internacional
ZAYDA QUERIDA.

Muy buenas tardes.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el servicio de adopción internacional con radicado **202512220000570102** de fecha **20 de octubre de 2025**

La **FUNDACIÓN AVSI**, identificada con el NIT **900.424.629 - 7**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal en Colombia.

mil gracias

Atentamente,

Marien Villamil Villar
AVSI - COLOMBIA
Representante Legal
CRA 43 A No. 24 A -65 . Barrio Quinta Paredes
Bogota- Colombia .
Cel: 318 7344904 - Of. 317 6448550
representante.co@avsi.org

NOTA: AGRADEZCO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO

De: Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de noviembre de 2025 11:59
Para: Asistente Administrativa Colombia <asistente.colombia@avsi.org>; Marien Villamil <representante.CO@avsi.org>
Asunto: Alcance 1a Retroalimentación parcial Radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 - Fundación AVSI - Adopción Internacional

Caution: This is an external email to the organization. Be careful when clicking on links or downloading attachments. If you are in doubt, contact IT support

Señora
Marien Villamil Villar
Representante Legal
FUNDACION AVSI
Correo electrónico: representante.co@avsi.org ; asistente.colombia@avsi.org

Asunto: Alcance 1a Retroalimentación parcial Radicado 202512220000570102 de fecha 20 de octubre de 2025 - Fundación AVSI - Adopción Internacional

Cordial saludo,

En atención a la información presentada por la entidad mediante el radicado **202512220000570102** de fecha **20 de octubre de 2025** para el servicio **de adopción internacional**. Se informa que, una vez efectuada la verificación documental de los componentes legal y financiero por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se encontró que la entidad no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

COMPONENTE	RESULTADO
Legal	Cumple
Financiero	Cumple
Técnico administrativo	No cumple

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS TALENTO HUMANO

Mediante el presente correo, la Subdirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) emite **RETROALIMENTACIÓN** sobre el cumplimiento de los requerimientos de talento humano en el marco de la Resolución 6300 de 2024, respecto a la solicitud presentada por el Organismo Internacional **Fundación AVSI ORG**.

Tras revisar la documentación remitida y verificar los perfiles, formación, experiencia y demás requisitos exigidos por la normativa vigente, se puede indicar que:

- El Organismo Internacional **Fundación AVSI ORG CUMPLE** respecto al requerimiento de certificar experiencia e idoneidad de requisitos mínimos para los cargos relacionados con el proceso de adopción, conforme a lo establecido en la Resolución 6300 de 2024.”
- El Organismo Internacional **NO CUMPLE** con el requerimiento del punto 11 de presentar:

(...)Presentar el certificado donde el representante legal del Organismo o Agencia Internacional en Colombia se compromete a: (...)

Por lo anterior, se considera que el Organismos Internacional **NO CUMPLE** con los requerimientos de talento humano según la norma citada.

Así las cosas, quedamos atentos a la subsanación de estos requerimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior y si es de su interés continuar con el trámite de expedición de la licencia de funcionamiento, le solicitamos enviar todos y cada uno de los documentos que se relacionan en los numerales anteriores atendiendo a los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, al correo electrónico zayda.alvarez@icbf.gov.co a la mayor brevedad posible . En el evento, de que la documentación no se reciba en su totalidad no procederá a su revisión hasta tanto se complete los soportes de los requisitos exigidos."

Atentamente,



Zayda Rocio Alvarez Vergara
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

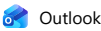
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 7259 DE 2025 FONDAZIONE AVSI - ETS

Desde Marien Villamil <representante.CO@avsi.org>
Fecha Vie 28/11/2025 11:04
Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Muy buenos dias.

por este medio: de Correo Electronico de la Fundacion Avsi; renuncio a los términos de ejecutoria,

mil gracias feliz dia.

Atenta a su sugerencias y Observaciones

Marien Villamil Villar
AVSI - COLOMBIA
Representante Legal
CRA 43 A No. 24 A -65 . Barrio Quinta Paredes
Bogota- Colombia .
Cel: 318 7344904 - Of. 317 6448550
representante.co@avsi.org

NOTA: AGRADEZCO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de noviembre de 2025 10:56
Para: Marien Villamil <representante.CO@avsi.org>
Cc: Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 7259 DE 2025 FONDAZIONE AVSI - ETS

Caution: This is an external email to the organization. Be careful when clicking on links or downloading attachments. If you are in doubt, contact IT support

Señora:
MARIEN YASMIN VILLAMIL VILLAR
Representante Legal
FONDAZIONE AVSI - ETS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 7259 del 27 de noviembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede principal en Italia."

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co y al correo Zayda.Alvarez@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

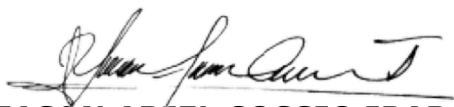
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7259 del 27 de noviembre de 2025

FONDAZIONE AVSI - ETS

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7259 del 27 de noviembre de 2025** “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **FONDAZIONE AVSI - ETS**, con sede principal en Italia”, fue notificada electrónicamente el día 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal el día 28 de noviembre de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 01 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SPQ}

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. ^{CP 02559}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080